



## **INFORME N°00251-2018-SENACE-PE/DEAR**

**A :** **MARCO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**ASUNTO :** Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la  
"Ampliación del Sistema de Agua Contra Incendios y el  
Laboratorio de Control de Calidad de la Planta de  
Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco",  
presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A.

**REFERENCIA :** Trámite H-ITS-00289-2018 (12.10.2018)

**FECHA :** Miraflores, 22 de noviembre de 2018

---

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Trámite H-ITS-00289-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, Pluspetrol Perú Corporation S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEAR Senace), el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) para el Proyecto "Ampliación del Sistema de Agua contra Incendios y Laboratorio de Control de Calidad de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas natural de Pisco", para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante Oficio N° 00072-2018-PE/DEAR de fecha 16 de octubre de 2018, la DEAR Senace remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, Sernanp) copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emitan la opinión técnica correspondiente
- 1.3 Mediante DC-1 H-ITS-00289-2018 de fecha 30 de octubre de 2018, el Sernanp remitió a la DEAR Senace el Oficio N°1968-2018-SERNANP-DGANP y la Opinión Técnica N° 809-2018-SERNANP-DGANP, la cual constituye la opinión técnica favorable al ITS.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 056-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 05 de noviembre de 2018, la DEAR Senace requirió al Titular presentar información y documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS, contenidas en el Informe N° 175-2018-SENACE-PE/DEAR.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.5 Mediante Anexo N° DC-2 H-ITS-00289-2018, de fecha 19 de noviembre de 2018, el Titular presentó ante la DEAR Senace información correspondiente al levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 175-2018-SENACE-PE/DEAR.

## II. ANÁLISIS

### 2.1 Descripción de las actividades previstas en el ITS

Mediante el ITS presentado, el Titular señala lo siguiente:

#### **Situación actual aprobada en el estudio ambiental**

La actividad propuesta corresponde a la ampliación de un componente que cuenta con certificación ambiental o IGA aprobado. Cabe señalar que tanto los tanques de almacenamiento de agua contra incendios como el laboratorio de control de calidad actualmente operativos en la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural (en adelante, PFLGN), fueron considerados en el *"Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural"* aprobado mediante Resolución Directoral N° 361-2010-MEM/AAE.

#### **Situación proyectada con la ejecución del presente ITS**

El Titular indica que las actividades del proyecto de Ampliación están relacionadas básicamente a los trabajos de construcción del nuevo tanque de almacenamiento de agua contra incendios, incluyendo la adecuación de los sistemas de tuberías y bombeo asociados, así como del módulo adicional de servicios para el laboratorio de control de calidad

#### **Objetivo del ITS**

Los objetivos del proyecto motivo del presente ITS son los siguientes:

- Ampliar la capacidad del sistema de agua contra incendios de la PFLGN mediante la instalación y operación de un nuevo tanque de almacenamiento de agua (TKBJ-23050) que tendrá las mismas características técnicas que los dos existentes (TKBJ-3050 y TKBJ-13050).
- Ampliar la capacidad del laboratorio de control de calidad de la PFLGN mediante la construcción e instalación de un módulo adicional de servicios.

#### **Ubicación**

La Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural se localiza en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; y se superpone a la Zona de



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas. El proyecto motivo del presente ITS se desarrollará en el área de procesos de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural ubicada dentro del predio propiedad del Titular.

### **Justificación técnica del ITS**

Ante el escenario de tener que realizar el mantenimiento preventivo de cualquiera de los dos tanques de almacenamiento de agua contra incendios actualmente operativos en la PFLGN (TKBJ 3050 y TKBJ 13050) y contar con un sistema confiable, se requiere la instalación de un nuevo tanque (TKBJ 23050) que tenga las mismas características técnicas que los existentes (capacidad, configuración e instrumentación), asegurándose así la reserva de agua necesaria para atender una situación de contingencia.

Por otro lado, la habilitación de las instalaciones de producción y almacenamiento de Diésel B5-S50 requerirá incrementar la capacidad del laboratorio de control de calidad para garantizar el aseguramiento de los estándares reglamentarios del referido producto y sus insumos.

### **Área de influencia**

Tomando en consideración los mismos criterios que se adoptaron en el IGA aprobado, se han establecido como áreas de influencia del proyecto de Ampliación las AID y AI.

#### Área de Influencia Directa (AID).

- El área de procesos de la PFLGN hasta el límite del cerco perimétrico interno.
- Las instalaciones de apoyo temporal que se ubicarán tanto dentro como fuera del cerco perimétrico interno de la PFLGN.

#### Área de influencia indirecta (en adelante, AI).

- El área de servicios auxiliares existente de la PFLGN o área circundante al AID hasta el límite del cerco perimétrico externo

### **Etapas del proyecto relacionadas con el ITS**

La implementación del proyecto de Ampliación comprenderá la ejecución de las siguientes etapas, cuyas actividades se indican a continuación:

### **Tabla 1. Etapas y actividades del ITS**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with 3 columns: Etapas, Componentes, and Actividades. It details construction and operation phases for a water tank and laboratory module.

Fuente: Expediente del ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Cronograma y costo de inversión

El Titular precisa que la ejecución del Proyecto de Ampliación se calcula en 13 meses y tendrá un costo total de USD 4 800 000.

### 2.2 Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

El artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, regula la figura jurídica del ITS bajo los siguientes términos:

***"Artículo 40°.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos***

*En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.*

*Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.  
(...)"*

En desarrollo de dicha disposición normativa, mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM se aprobaron los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"* (en adelante, Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS), los cuales, de conformidad con su artículo 2° *"...deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad"*.

A mayor detalle, dicha resolución ministerial señala en su numeral 4, entre otros aspectos, que procede la presentación de un ITS para actividades tales como distribución de gas y transporte de hidrocarburos por red de ductos, exploración, explotación, refinación; entre otras, precisándose en el literal b. de su numeral 4.3,



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

el supuesto de *"Reubicación de pozos, siempre y cuando no abarquen otras comunidades y/o distritos"* y *"Modificación o Ampliación de los componentes auxiliares en las locaciones de Perforación"*.

Asimismo, dicha norma señala que *"Durante el período en que los ITS se encuentren pendientes de emisión de opinión técnica vinculante por parte de las entidades competentes o pendientes de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que la Autoridad Ambiental Competente emita su pronunciamiento quedará suspendido"*.

En términos generales, podemos señalar que las normas citadas prevén la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes, hacerle ampliaciones o implementar mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requerirá iniciar un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente; sino, uno de modificación vía ITS.

Acorde con ello, el artículo 51° del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, señala que el titular del proyecto de inversión puede presentar al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiéndose emitir el pronunciamiento correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular.

En lo que respecta a la entidad competente para evaluar dicho instrumento de gestión ambiental, debemos mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace - en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de *"Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas"*. (Resaltado agregado).

Asimismo, el artículo 3° de dicha Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

De otro lado, mediante Informe N° 013-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad del Senace, señaló que **"...desde una aplicación sistemática de las normas ambientales sobre los ITS a cargo del Senace, existe una etapa de observaciones que debe ser subsanada por el Titular; durante ese período el plazo de evaluación se suspende. Para tal efecto, las observaciones deben ser notificadas al titular mediante una comunicación de parte de los órganos de línea"**. (Resaltado agregado).

Es así que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, el Titular presentó ante la DEAR Senace el ITS para la **"Ampliación del Sistema de Agua Contra Incendios y el Laboratorio de Control de Calidad de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco"**, señalando encontrarse en los supuestos de modificación y/o ampliación de los componentes auxiliares.

- **Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS**

De conformidad con el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS<sup>1</sup>, corresponde señalar lo siguiente:

- i) Las actividades propuestas en el ITS se relacionan con el Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural aprobado mediante Resolución Directoral N° 361-2010-MEM/AE.
- ii) Las actividades propuestas en el ITS se encuentran dentro del área de emplazamiento del proyecto, el cual fue comprendido en el área de estudio del EIA aprobado.

<sup>1</sup> "(...)"

**2. Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos**

Las modificaciones y ampliaciones que se refiere el artículo 40 deben considerar los siguientes aspectos:

- Relacionarse con un Estudio Ambiental o con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado.

(...)"

- No deberá afectar centros poblados o comunidades no considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

(...)"



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- iii) De la revisión de la información cartográfica presentada en el ITS, se aprecia que la implementación del ITS propuesto no afectará centros poblados o comunidades distintas a las comprendidas en el EIA aprobado.
- iv) El área donde se implementará el ITS propuesto no involucra Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento diferentes a las contempladas en el EIA aprobado.
- v) La implementación del ITS propuesto no involucra zonas arqueológicas que no hayan sido consideradas en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas se considera que, con relación a la modificación y ampliación de componentes auxiliares contemplados en el ITS, se cumple con lo previsto en el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS, lo cual permite proceder a identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

- **Respecto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales:** De conformidad con el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS<sup>2</sup>, corresponde señalar lo siguiente:

Luego de identificados los posibles impactos en el medio físico, biológico y social producto de la implementación de las actividades del ITS en sus diferentes etapas, el Titular procedió a valorarlos cualitativamente con el fin de poder identificar los más significativos y definir las medidas de prevención y mitigación. La metodología de evaluación de impactos empleada en el EIA aprobado, fue una adaptación de la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández-Vitora (2003). En la Tabla siguiente se comparan los rangos de los índices de impacto negativo que fueron considerados en las metodologías de evaluación del EIA aprobado y el presente ITS

<sup>2</sup> "(...)"

3. Componentes de las Actividades de Hidrocarburos

*El artículo 40 del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre que en conjunto impliquen impactos ambientales negativos no significativos.*

*En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos.*

*En caso, no se sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el titular realice el trámite de modificación respectivo.*

*(...)"*



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Tabla 2. Valores de Impactos negativos**

ITS	Rangos del Índice de Impacto	Impacto Negativo	Significancia
	-100 a -75	Crítico	Significativos
	-74 a -50	Severo	
	-49 a -25	Moderado	No Significativos
	-24 a -13	Compatible o Leve	
IGA Aprobado	Rangos del Índice de Impacto	Impacto Negativo	Significancia
	-24 a -23	Crítico	Significativos
	-22 a -20	Severo	
	-19 a -15	Moderado	No Significativos
	-14 a -8	Compatible o Leve	

Fuente: Expediente del ITS

Considerando lo descrito previamente, se presentan a continuación la Tabla 3, 4 y 5 donde se resume la evaluación de impactos del ITS; el cual incluye además de manera comparada la calificación para el EIA aprobado:



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Tabla 3. Cuadro resumen de la comparación de impactos negativos del EIA versus ITS – Etapa de construcción

Acciones del Proyecto			Medio Físico					Medio Biológico		Medio Social	
			Geología y Geomorfología	Edafología	Recursos Hídricos	Aire	Ruido Ambiental	Paisaje	Fauna Terrestre	Socioeconómico	Sociocultural
			Estabilidad Geodinámica	Calidad de Suelo	Calidad de Agua Subterránea	Calidad de Aire	Nivel de Ruido	Calidad Escénica	Desplazamiento de la Fauna	Empleo Local	Vida Cotidiana
ITS	1	Contratación de mano de obra							22	-18	
	2	Presencia de fuerza laboral						-18		-21	
	3	Habilitación de facilidades de apoyo temporal		-19			-20	-20	-18		
	4	Uso de instalaciones de apoyo existentes		-20							
	5	Despeje y limpieza del sitio		-19			-20		-18		
	6	Uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos		-22		-23	-20	-20	-20		
	7	Movimiento de tierras	-24	-20	-23	-23	-20		-18		
	8	Construcción de obras civiles		-20			-17		-18		
	9	Adecuación de bombas y tuberías		-20			-17		-18		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

	10	Montaje del nuevo tanque y las líneas de tuberías		-20		-20	-20	-20	-18		
	11	Montaje del nuevo módulo de laboratorio		-20		-20	-20	-20	-18		
	12	Pruebas hidrostáticas		-20	-23						
IGA Aprobado	1	Contratación de mano de obra local y no local								12	-8
	2	Presencia de fuerza laboral							-11		-15
	3	Acopio de materiales, combustible, residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos, domésticos e industriales)		-18	-13			-10			
	4	Generación de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos, domésticos e industriales)		-14							
	5	Movilización de materiales, maquinarias y equipos (vía terrestre y marina)	-10			-13		-15	-15		
	6	Generación de emisiones gaseosas y material particulado (vehículos y maquinaria pesada y no pesada)							-11		
	7	Generación de ruido y vibraciones (vehículos y maquinaria pesada y no pesada)					-14		-12		
	8	Construcción de obras civiles (nivelación y compactación de áreas; obras de cimentación de hormigón; ampliación de caminos; construcción e instalación de equipos y sistemas de procesos en superficie, incluyendo torres de fraccionamiento y destilación, tanques de almacenamiento, tuberías)	-14	-12		-17		-16	-10		
	9	Requerimiento de servicios e insumos necesarios (abastecimiento de agua y energía, iluminación)						-19	-16		

IGA: Evaluación para los impactos contenidos en el EIA aprobado  
Fuente: Expediente del ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Tabla 4. Cuadro resumen de la comparación de impactos negativos del EIA versus ITS – Etapa de operación**

Acciones del Proyecto			Medio Físico					Medio Biológico		Medio Social	
			Geología y Geomorfología	Edafología	Recursos Hídricos	Aire	Ruido Ambiental	Paisaje	Fauna Terrestre	Socioeconómico	Sociocultural
			Estabilidad Geodinámica	Calidad de Suelo	Calidad de Agua Subterránea	Calidad de Aire	Nivel de Ruido	Calidad Escénica	Desplazamiento de la Fauna	Empleo Local	Vida Cotidiana
<b>ITS</b>	1	Desmovilización de materiales y equipos				-22	-20		-20		
<b>IGA Aprobado</b>	1	Desmovilización de personal, equipos y facilidades (almacenes, hangares, soportes de tuberías, caminos de acceso, cruces, etc)		-12	-12	-14	-10				
	2	Uso de maquinaria, vehículos y equipos pesados durante el cierre		-8		-8	-10		-10		

IGA: Evaluación para los impactos contenidos en el EIA aprobado  
Fuente: Expediente del ITS



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Tabla 5. Cuadro resumen de la comparación de impactos negativos del EIA versus ITS – Etapa de abandono**

Acciones del Proyecto			Medio Físico					Medio Biológico	Medio Social		
			Geología y Geomorfología	Edafología	Recursos Hídricos	Aire	Ruido Ambiental	Paisaje	Fauna Terrestre	Socioeconómico	Sociocultural
			Estabilidad Geodinámica	Calidad de Suelo	Calidad de Agua Subterránea	Calidad de Aire	Nivel de Ruido	Calidad Escénica	Desplazamiento de la Fauna	Empleo Local	Vida Cotidiana
ITS	1	Operación del nuevo tanque de agua contraincendios		-20					-24		
	2	Operación del nuevo módulo de laboratorio		-20					-24		
IGA Aprobado	1	Almacenamiento temporal y disposición de residuos (residuos domésticos, residuos industriales no peligrosos, residuos industriales peligrosos)		-13	-13						
	2	Iluminación de áreas ocupadas por los nuevos equipos y procesos							-14	-14	

IGA: Evaluación para los impactos contenidos en el EIA aprobado  
Fuente: Expediente del ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Así, luego de la revisión de los cuadros resumen (tal como lo exigen los Anexos N° 2 y 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS) se observa que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán del tipo "Leve" en sus tres etapas (construcción, operación y abandono). Asimismo, del numeral "5.4 Comparación de Impactos Identificados en el IGA Aprobado y el ITS" del ITS, referido a la descripción comparativa de los impactos ambientales del EIA aprobado "versus" el ITS, se verifica que la realización de las actividades involucradas no generará impactos ambientales negativos distintos ni superiores con relación a los del EIA aprobado.

### **Respecto al programa de monitoreo**

El Titular presenta una matriz del programa de monitoreo aplicable a la implementación del ITS, precisando la adición de dos (02) puntos de monitoreo de calidad de suelo y un (01) punto para el monitoreo de efluente industrial.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"***Tabla 6. Resumen del programa de monitoreo ambiental**

COMPONENTE	ESTACIÓN DE MONITOREO	COORDENADAS UTM (WGS 84 ZONA 18S) <sup>3</sup>		TIPO DE ESTACIÓN DE MONITOREO	PARÁMETROS	NORMATIVA DE REFERENCIA	FRECUENCIA / ETAPA
		ESTE	NORTE				
Calidad de Aire	PIS-PDF-CA-02	367250	8477900	Estaciones de monitoreo que forman parte del Programa de Monitoreo Ambiental aprobado y vigente(*)	Benceno, Dióxido de Azufre (SO <sub>2</sub> ), Dióxido de Nitrógeno (NO <sub>2</sub> ), Hidrocarburos Totales (HT), Material Particulado (PM <sub>10</sub> ) y Monóxido de Carbono (CO)	Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire (DS N° 074-2001-PCM)  Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire (DS N° 003-2008-MINAM)	Trimestral (Etapas de Construcción y Operación)
	PIS-PDF-CA-04	366940	8476400				
Ruido Ambiental	PIS-PDF-RA-02	368240	8477338	Estaciones de monitoreo que forman parte del Programa de Monitoreo Ambiental aprobado y vigente(*)	Nivel Sonoro Equivalente - dB(A)	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (DS N° 085-2003-PCM)	Trimestral (Etapas de Construcción y Operación)
	PIS-PDF-RA-05	366576	8477048				
	PIS-PDF-RA-06	367760	8476900				
Agua Subterránea	PIS-PDF-PF-02	367758	8476698 <sup>4</sup>	Estaciones de monitoreo que forman parte del Programa de Monitoreo Ambiental aprobado y vigente(*)	Nivel Freático, Temperatura, Oxígeno Disuelto, pH, Sólidos Totales Disueltos, Conductividad, Fenoles, Aceites y Grasas,	Registros históricos de Línea Base Ambiental y del Programa de Monitoreo Ambiental	Trimestral (Etapas de Construcción y Operación)
	PIS-PDF-PF-03	367290	8476656				
	PIS-PDF-PF-04	366932	8477382				

<sup>3</sup> Las coordenadas UTM indicadas son estimadas y serán confirmadas durante la ejecución del monitoreo

<sup>4</sup> Se verifica que los valores de la Estación de Monitoreo de agua subterránea PIS-PDF-PF-02 en la coordenada norte 8476698 presenta un error material en la información remitida por el Titular, siendo correcta la coordenada norte 8476714. En ese sentido, al amparo del Principio de Informalismo recogido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde tener en consideración la coordenada correcta, esto es la coordenada norte 8476714.



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

COMPONENTE	ESTACIÓN DE MONITOREO	COORDENADAS UTM (WGS 84 ZONA 18S) <sup>3</sup>		TIPO DE ESTACIÓN DE MONITOREO	PARÁMETROS	NORMATIVA DE REFERENCIA	FRECUENCIA / ETAPA
		ESTE	NORTE				
					Hidrocarburos Totales de Petróleo, Bario, Cadmio, Cromo, Fósforo, Mercurio, Plomo, Coliformes Fecales y Coliformes Totales		
Calidad de Suelo	PIS-PDF-3	367683	8477260	Estaciones de monitoreo propuestas para la implementación del ITS  No forman parte del Programa de Monitoreo Ambiental aprobado y vigente	Benceno; Tolueno; Etilbenceno; Xilenos; Naftaleno; Fracción de Hidrocarburos F1, F2 y F3; Arsénico Total; Bario Total; Cadmio Total; Cromo VI; Cromo Total; Mercurio Total; y Plomo Total	Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (DS N° 011-2017-MINAM)	Un monitoreo al inicio y otro al final de la Etapa de Construcción y en las áreas que fueron ocupadas por las instalaciones de apoyo temporal
	PIS-PDF-4	367623	8477542				
Efluente Industrial	Poza portátil	367506	8477243	Estación de monitoreo propuesta para la implementación del ITS  No forma parte del Programa de Monitoreo Ambiental aprobado y vigente	Hidrocarburos Totales de Petróleo, Cloruro, Cromo VI, Cromo Total, Mercurio, Cadmio, Arsénico, Fenoles, Sulfuros, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Cloro residual, Nitrógeno Amoniaco, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Fósforo, Bario, pH, Aceites y Grasas, y Plomo	Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos (DS N° 037-2008-PCM)	Solo para los efluentes industriales resultantes de las pruebas hidrostáticas de las líneas de tuberías y previo a su reúso en el riego de áreas verdes (Etapa de Construcción)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Fuente: Expediente del ITS.

(\*) Programa de Monitoreo Ambiental actualizado con el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante RD N° 491-2015-MEM/AE



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- **Respecto al contenido del ITS presentado**, debemos señalar que éste cumple con lo señalado en el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS, toda vez que incorpora adecuadamente los datos generales del Titular de la actividad de hidrocarburos, las características del proyecto con EIA aprobado, detalles de la modificación propuesta, las correspondientes medidas de manejo ambiental; entre otros aspectos solicitados.
- Finalmente, corresponde precisar que, en adición a las obligaciones ambientales fiscalizables del EIA aprobado, el Titular deberá cumplir con las medidas de manejo ambiental indicadas en el acápite **"6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"** del referido ITS. Asimismo, debemos precisar que la conformidad del ITS no implica el otorgamiento de licencias, derechos sobre predios privados, autorizaciones, permisos o cualquier otra exigencia o requisito legal con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

### III. **CONCLUSIONES**

- 3.1 Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Ampliación del Sistema de Agua Contra Incendios y el Laboratorio de Control de Calidad de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco"*, se enmarcan bajo el supuesto de modificación y ampliación de componentes auxiliares, previsto en los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, que están de acuerdo con el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.
- 3.2 Se prevé que las actividades previstas en el Informe Técnico Sustentatorio mencionado impliquen la generación de impactos ambientales negativos no significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección; medidas que se indican en el acápite **"6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"** del mismo informe técnico; sin perjuicio, de las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden a los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados y relacionados con el ITS.
- 3.3 Por tanto, de conformidad con las normas citadas en el numeral 3.1. y demás complementarias, corresponde otorgar **conformidad** al mismo.

### IV. **RECOMENDACIONES**

- 4.1 Remitir el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse; así como, la Opinión Técnica N° 809-2018-SERNANP-DGANP, a Pluspetrol Perú Corporation S.A., en señal de conformidad con el mismo.
- 4.2 Remitir copia del presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, para conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

4.3 Remitir copia del expediente correspondiente en formato digital (01 CD) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería; y, a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

4.4 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

**Diego Mauricio Espinoza Ortiz**  
Especialista Ambiental con énfasis en Proyectos  
Energéticos  
CBP N° 9435  
**Senace**

**Miguel Luis Martel Gora**  
Especialista Ambiental III SIG  
CIP N° 107381  
**Senace**

**Sandra Melisa Ramírez Arias**  
Lider de Proyectos  
CIP N° 102412  
**Senace**

**Yanina Ramírez Huere**  
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo  
CIP N° 124588  
**Senace**



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Nómina de Especialistas<sup>5</sup>

**Rocío del Pilar Huamán Pérez**

Nómina de Especialistas - Legal  
CAL N° 58427  
**Senace**

**Ofelia Margarita Wong García**

Nómina de Especialistas - Químico  
CIP N° 91798  
**Senace**

**Manuel Augusto Aguirre-Morales**

**Prouve**  
Especialista Social Nivel I  
COARPE N° 48487  
**Senace**

<sup>5</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## ANEXO N° 01 MATRIZ DE OBSERVACIONES



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**ANEXO N° 01****Matriz de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la "Ampliación del Sistema de Agua Contra Incendios y el Laboratorio de Control de Calidad de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco", presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A.**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
01	En el marco legal del ITS, el Titular ha hecho referencia a las siguientes normas derogadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM; y,</li> <li>Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM.</li> </ul> Ambas normas derogadas por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.	Se requiere que el Titular considere y consigne normas que se encuentren vigentes.	El Titular adjunta una versión rectificada de la Sección "Marco Normativo Ambiental" en donde consigna las normas vigentes.	Absuelta
02	En el ítem 2.2 Descripción del proyecto con IGA Aprobado (así como en otros ítems que describen los componentes aprobados), los nombres consignados para los tanques de almacenamiento son TKBJ-13050 y TKBJ-3050. Sin embargo, en los planos y mapas que muestran los componentes aprobados, los nombres consignados para los tanques de agua son TKBJ-13020 y TKBJ-3020.	Se requiere que el Titular verifique el IGA donde se aprobaron los tanques de almacenamientos a los que hace referencia, debiendo consignar el nombre de manera correcta tanto en la descripción como en los mapas que puedan mostrar estos componentes.	El Titular presenta en el Anexo B-1, Anexo B-2 y Anexo B-3 los planos con la nomenclatura rectificados	Absuelta
03	En el ítem 3.1 el nombre consignado para el nuevo tanque de almacenamiento de agua es TKBJ-23050. Sin embargo, en los planos y mapas que muestran este componente propuesto, el nombre consignado TKBJ-23020. Asimismo, en el ítem 3.5.1 Componentes	Se requiere que el Titular uniformice la denominación del componente propuesto, y actualice las secciones o mapas que incluyan esta denominación.	El Titular presenta en el Anexo C-1, Anexo C-2, Anexo C-4, Anexo C-5 y Anexo C-6, las versiones rectificadas de los mapas con la nomenclatura corregida del nuevo tanque TKBJ-23050.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>del Proyecto</i> , el Titular indica que uno de los componentes a ampliar es el Tanque de almacenamiento de agua contra incendios TKBJ-23050. Sin embargo, en el "Anexo 6 Plano de Distribución de los Componentes del Proyecto de Ampliación", el Titular referencia al nuevo tanque de agua contra incendio TKBJ-23020.			
04	En el ítem 3.5.1.2, el Titular señala que no se instalarán bombas adicionales, sino que se acondicionarán las nuevas líneas de tuberías a fin de que se conecten al nuevo tanque propuesto. Sin embargo, la nueva distribución de líneas de tuberías no está graficada en los mapas de los componentes propuestos.	Se requiere que el Titular actualice el mapa o mapas de componentes propuestos, debiendo incluir el trazo de las líneas de tuberías descritas en el ítem 3.5.1.2, así como las instalaciones con las cuales estarán conectados.	El Titular incluye en el Anexo D donde se encuentra el plano (PPIS-660-PL-C-010) actualizado con la distribución de nuevo tanque de agua contra incendios (TKBJ-23050), donde se muestra además el trazo de las nuevas líneas de tuberías descritas en la Sección 3.5.1.2 Sistema de Bombeo del ITS y las Instalación es con las cuales estarán conectadas (básicamente TKBJ-13050 y TKBJ- 3050). Asimismo, en el Anexo C se presenta los planos con las líneas de interconexión denominado "Sisterna de Bombeo".	Absuelta
05	En el ítem 3.5.1.3 Se describe el nuevo módulo de servicios para el Laboratorio de control de calidad, presentándose además la ubicación de este componente en el Anexo 6. Sin embargo, de acuerdo a lo requerido en el Anexo N° 3 de la R.M. N° 159-2015-MEM, donde se establecen los criterios técnicos de contenido del ITS, las modificaciones propuestas deberán incluir	Se requiere que el Titular presente los planos del Laboratorio de control de calidad propuesto, así como de los demás componentes propuestos en el ITS, a nivel de factibilidad, de acuerdo a lo requerido en el Anexo N° 3 de la R.M. N° 159-2015-MEM, los cuales deberán estar firmados por el profesional especialista.	El Titular incluye en el Anexo E el plano (PPIS-670-PL-A-003) del laboratorio de control de calidad a nivel de factibilidad de acuerdo con lo requerido en el Anexo N° 3 de la RM N° 159-2015-MEM. En el Anexo D se presenta el plano (PPIS-660-PL-C-010) a nivel de factibilidad de la distribución del tanque de agua contra incendios TKBJ-23050 y el sistema de	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	planos a a nivel de factibilidad.		bombeo conformado por la interconexión de las nuevas líneas de tuberías.	
06	En el ítem 3.5.2.1, se menciona la habilitación de instalaciones de apoyo temporal correspondientes a almacenes y talleres (cuya ubicación se muestra en el Anexo 7), no se especifica la función que cumplirán estas instalaciones, sobre todo considerando que una de estas instalaciones de apoyo temporal se ubica fuera del área de procesos.	Se requiere que el Titular describa la función de las instalaciones de apoyo temporal propuestos, presentando además el plano o diagrama a nivel de factibilidad, de acuerdo a lo requerido al Anexo N° 3 de la R.M. N° 159-2015-MEM.	El Titular indica que la función de las instalaciones de apoyo temporal será de soporte administrativo y logístico durante la etapa de construcción. En estas áreas se ubicarán talleres de carpintería, ferretería, almacén de suministros varios, custodia de equipos y materiales. En el Anexo F se presenta adjuntan los planos (PT-03) de distribución de las dos instalaciones de apoyo temporal a nivel de factibilidad de acuerdo con lo requerido en el Anexo N° 3 de la RM N° 159-2015-MEM.	Absuelta
07	En el ítem 3.5.2.1 Etapa de Construcción - Movimiento de tierras, el Titular indica que se efectuará un movimiento de tierras, específicamente excavaciones y rellenos para las cimentaciones de las estructuras del nuevo tanque de agua y su infraestructura asociada. Sin embargo, no se indica especificaciones básicas para las cimentaciones, no se precisa cuanto será la capacidad portante mínima del suelo antes de realizar la construcción del tanque de agua contra incendio.	Se requiere que el Titular indique especificaciones básicas para las cimentaciones y cuanto será la capacidad portante mínima del suelo antes de realizar la construcción del tanque de agua contra incendio.	El Titular incluye la en el Anexo G la información solicitada donde indica las especificaciones básicas para cimentaciones y capacidad portante del nuevo tanque contra incendio.	Absuelta
08	En el ítem 3.6.2 Depósito de Material Excedente, el Titular indica que el material de corte excedente resultante del movimiento de suelos será dispuesto adecuadamente en el Depósito de Material	Se requiere que el Titular indique la georreferenciación del DME, de ser el caso indicarlo en un plano.	El Titular indica que la georreferenciación del Depósito de Material Excedente (DME) se incluye en la Tabla 1 y adjunta en el Anexo H el mapa con la ubicación del mismo.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Excedente (DME). Sin embargo, no indica coordenadas de ubicación de dicho DME.			
09	<p>En el ítem 3.6.5 Manejo de Efluentes, el Titular indica:</p> <p>a) Para el manejo de efluentes domésticos, se habilitarán servicios higiénicos portátiles durante la etapa de construcción del proyecto, y los residuos que se generen serán dispuestos fuera de la PFLGN a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). Sin embargo, no indica cuanto será el volumen aproximado de efluentes domésticos que generará y dispondrá y la frecuencia de la misma.</p> <p>b) Para el manejo de efluentes industriales, una vez terminadas las pruebas hidrostáticas, el efluente resultante será transferido y acumulado en una poza portátil donde recibirá tratamiento primario. Sin embargo, no indica ubicación georreferenciada de la poza portátil donde se realizará tratamiento primario del agua.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Indique cuanto será el volumen aproximado de efluentes domésticos que generará y dispondrá con Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) y la frecuencia de la misma.</p> <p>b) Indique la georreferenciación de la ubicación de la poza portátil donde se realizará el tratamiento primario del agua.</p>	<p>El Titular indica que:</p> <p>a) El volumen aproximado de efluentes domésticos a generarse en los servicios higiénicos portátiles será de 3 mr/mes, los cuales serán dispuestos fuera de la PFLGN a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) con una frecuencia de 2 a 3 veces por semana.</p> <p>b) Especifica en la Tabla 2 la georreferenciación de la ubicación estimada de la poza portátil donde se realizará el tratamiento primario del efluente industrial.</p>	<p>a) Absuelta</p>
10	En el ítem 4.0 Línea base ambiental, el Titular presenta los resultados del programa de monitoreo ambiental implementado para las operaciones de la PFLGN de calidad de suelo, agua	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Complemente la data presentada con los resultados del último trimestre del año 2016 y los 3 primeros trimestres</p>	El Titular:	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>subterránea, calidad de aire y ruido ambiental del periodo noviembre 2017 a mayo de 2018. No se presenta sustento para presentar la data del periodo antes mencionado.</p> <p>Asimismo, considerando que en el ítem 5.0 se presenta como un factor potencialmente impactable al paisaje se requiere que el Titular incluya la descripción del paisaje en el ítem 4.0</p>	<p>del año 2017 para calidad de suelo, agua subterránea, calidad de aire y ruido ambiental a fin de contar con data histórica de los últimos dos años para las estaciones del programa de monitoreo ambiental descritas en el ítem 4.</p> <p>b) Incluya la descripción del paisaje como parte del ítem 4.0 línea base ambiental.</p>	<p>a) Actualizó la sección 4 – Línea Base Ambiental del ITS, incorporando data de los resultados del programa de monitoreo ambiental del último trimestre del año 2016 y los tres primeros trimestres del año 2017.</p> <p>Incluyó la descripción del componente paisaje.</p>	
11	<p>En el ítem 5.4 Comparación de impactos identificados en el IGA aprobado y el ITS, el Titular presenta la comparación entre los rangos del índice de impacto negativo considerando en el IGA aprobado y el ITS, sin embargo, no indica que metodología utilizó en el IGA aprobado.</p> <p>Asimismo, de la revisión al Anexo 17 se identifica que el IGA aprobado considera como una actividad de la etapa abandono luego de la construcción a la restauración de áreas intervenidas durante la construcción (descompactación, retiro de suelo contaminado, etc.), el presente ITS no considera dicha actividad y el Titular no ha sustentado su exclusión.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Indique y presente un breve resumen sobre la metodología de evaluación de impactos del IGA aprobado.</p> <p>b) Sustente porque la actividad: "restauración de áreas intervenidas durante la construcción (descompactación, retiro de suelo contaminado, etc.),", considerada para la etapa abandono luego de la construcción en el IGA aprobado no es considerada en el presente ITS.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Presentó un breve resumen de la metodología de evaluación de impactos del IGA aprobado.</p> <p>En relación a la actividad: "restauración de áreas intervenidas durante la construcción (descompactación, retiro de suelo contaminado, etc.),", considerada para la etapa abandono luego de la construcción en el IGA aprobado, el Titular indicó que la mencionada actividad está comprendida dentro de la actividad "Desmovilización de materiales y equipos" el cual ha sido identificado y evaluado en la Sección 5.2 del presente ITS.</p>	Absuelta
12	<p>En el ítem 6.2 Plan de monitoreo de calidad ambiental, el Titular indica que el plan propuesto para el proyecto de ampliación</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Precise que el plan de monitoreo de calidad ambiental propuesto (Tabla 38)</p>	<p>El Titular:</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>será incluido como parte del programa de monitoreo de calidad ambiental implementado para la planta de la PFLGN.</p> <p>En relación a la normativa de referencia para calidad de aire, deberá considerar los ECA de aire vigentes como normativa de comparación.</p>	<p>para el proyecto de ampliación no constituye una modificación al programa de monitoreo ambiental aprobado y vigente; y que el mismo será adicional y vigente en tanto se desarrollen las actividades de construcción y operación relacionadas al ITS. En el caso de que existan estaciones de monitoreo que forman parte del programa de monitoreo ambiental aprobado deberá diferenciarlo, indicando que estaciones de monitoreo son propuestas por la implementación del presente ITS.</p> <p>b) En el caso las estaciones de monitoreo de calidad de aire propuestas (Tabla 38) sean estaciones que no forman parte del programa de monitoreo ambiental aprobado deberá considerar como normativa de comparación los ECA de aire vigentes (D.S. N° 003-2017-MINAM).</p>	<p>a) Presentó la Tabla 48 que diferencia las estaciones del programa de monitoreo ambiental aprobado y vigente de las estaciones propuestas solo para la implementación del presente ITS.</p> <p>b) En relación a la normativa de comparación de las estaciones PIS-PDF-CA-02 y PIS-PDF-CA-04, precisó que las mismas forman parte del programa de monitoreo ambiental aprobado por lo cual se considerará la normativa ambiental referida en el IGA.</p>	
13	<p>En el ITS presentado el Titular detalla planes como el Plan de contingencia y Plan de relaciones comunitarias. Sin embargo, no desarrolla el Plan de abandono a nivel conceptual de las actividades y componentes del ITS, según lo señalado por el Anexo 3 ítem III del RM 159-2015-MEM/DM</p>	<p>Se requiere que el Titular desarrolle el Plan de Abandono a nivel conceptual de las actividades y componentes del ITS, según lo señalado por el Anexo 3 ítem III del RM 159-2015-MEM/DM</p>	<p>El Titular indica que la etapa de abandono lo realizará de acuerdo con los lineamientos formulados en el Plan de Abandono del IGA aprobado y cumpliendo la reglamentación nacional vigente y también con los estándares internacionales usados en la industria de los hidrocarburos. Además,</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			incluye en el Anexo L el Plan de abandono a nivel conceptual.	
14	De la revisión al ITS, no se aprecia la ubicación de los pozos donde se obtendrá el agua para el desarrollo del proyecto toda vez que se menciona la necesidad de mayores volúmenes de agua.	Se requiere al Titular precisar la ubicación de los pozos donde se obtendrá el agua para el desarrollo del proyecto, toda vez que se menciona la necesidad de mayores volúmenes de agua. Ello deberá ser acorde con el balance de agua, donde se aprecie que la cantidad de agua a demandarse esté cubierta por la disponibilidad de los pozos.	El Titular cumplió con precisar la ubicación de los pozos donde se obtendrá el agua para el desarrollo del proyecto. Se señala que el volumen total de agua subterránea autorizado con fines industriales en la Planta asciende a 128 196 m3 al año. Los 16 530 m3 requeridos para las obras civiles y pruebas hidrostáticas representan el 13% de dicha cantidad.  Las resoluciones administrativas de las licencias de uso de aguas subterráneas emitidas a Pluspetrol se adjuntan en el Anexo 14 de la nueva versión del ITS.	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **ANEXO N° 02**

### **Opinión Técnica N° 809-2018-SERNANP-DGANP**